



**BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO - PROYECTO "DIPUEMPLEA"**

Las presentes bases reguladoras se realizan para regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas para la integración sostenible en el mercado laboral de personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y que tengan la residencia o habiten en uno de los términos municipales del proyecto.

Con el objetivo de luchar contra el desempleo juvenil, el Consejo de la Unión Europea adoptó el 22 de abril de 2013 una «Recomendación sobre el establecimiento de la garantía juvenil», que insta a los Estados miembros a establecer un sistema para que las personas jóvenes que no trabajan, ni estudian, ni siguen formación alguna, reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas.

Esta recomendación se concretó en España a través del Plan nacional de implantación de la garantía juvenil y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que contemplan un catálogo de medidas ajustadas a los distintos perfiles de posibles beneficiarios del Sistema nacional de garantía juvenil en torno a cuatro ejes principales, entre los que se encuentra el de fomento del emprendimiento.

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece en su artículo 9 como uno de sus objetivos temáticos que contribuirán a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que será apoyado por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el de "promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" (objetivo temático 8).

En dicho Eje prioritario se determinan los dos objetivos específicos 8.2.3 y 8.2.4, que tiene como finalidad el primero aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas; mientras que el segundo persigue aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos.

Ante toda esta situación, la Administración pública juega un papel determinante para propiciar los cambios, la renovación y el impulso de un modelo productivo basado en la sostenibilidad económica, ambiental y social, estableciendo sectores prioritarios de actuación. Por ello y a través de la presente base reguladora, se establecen mecanismos para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo (individual y colectivo), la formación, y la inserción, de las personas beneficiarias, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en municipios que integran la Zona Janda – Campo de Gibraltar, Zona Sierra Sur y Zona Sierra Norte de la provincia de Cádiz.

Y todo ello encaminado a conseguir un adecuado desarrollo en materia económico-social, en lo que respecta al fomento del empleo y la mejora de la competitividad del tejido productivo, de forma que redunde en beneficio palpable en estas zonas en las que existe una especial preocupación por la necesidad de incrementar el nivel de empleo de la juventud, elemento esencial de cara a conseguir una adecuada inclusión social a largo plazo.

**PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La finalidad de estas ayudas es incentivar y promover los proyectos que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que esto últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Debido a ello, las zonas de actuación son:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	23/09/2020 12:25:59
	Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 11:30:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>		



1.- Zona Janda – Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.

2.- Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alháuquime.

3.- Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso de concesión de ayudas, dentro del proyecto Dipuemplea, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 91,89%, según el siguiente desglose:

1. Objetivo específico (OE) 8.2.3.- Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral, a través de la creación de empresas:
  - 1.1. DIPUEMPLEA FORMACIÓN:  
Medida 8.2.3.1. Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora
  - 1.2. DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL:  
Medida 8.2.3.3. Ayudas al Autoempleo
  - 1.3. DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO COLECTIVO:  
Medida 8.2.3.4. Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social
2. Objetivo específico (OE) 8.2.4.- Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos:
  - 2.1. DIPUEMPLEA INSERTA:  
Medida 8.2.4. Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes

Para este fin se concederán ayudas económicas a fondo perdido, durante un período de cómo máximo 300 horas en el caso de Dipuemplea Formación, y de cómo máximo seis meses en el caso de Dipuemplea Emprendimiento Individual, Emprendimiento Colectivo, e Inserta, a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social o inicio en la actividad formativa.

El régimen jurídico aplicable para la concesión de estas ayudas (desde la solicitud, su tramitación y resolución) será Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente base reguladora tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza de Subvenciones del IEDT publicada en B.O.P. de Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	23/09/2020 12:25:59
	Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 11:30:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>		



acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2019.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.

## SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones:

1.- Ser personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarias de la actuación, las personas que inicien su participación antes de que transcurran 4 meses.

2.- Estar empadronadas a fecha de inicio de la actividad empresarial, en alguno de los municipios indicados en la BASE PRIMERA de las presentes bases. Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de vigencia de la subvención.

3.- Además de lo anterior, en los casos de las ayudas del Dipuemplea Emprendimiento Individual, Dipuemplea Emprendimiento Colectivo y Dipuemplea Inserta, se deberá acreditar que el centro de trabajo se encuentra situado en unos de los municipios indicados en la Base Primera.

No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las que no cumplan con los requisitos establecidos, y concretamente:

1. En cuanto a las destinadas al emprendimiento (individual o colectivo):
  - A. Los socios/as de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles, y sociedades laborales, así como miembros de comunidades de bienes y autónomos/as colaboradoras.
  - B. Personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - C. Los familiares que, de forma habitual, realizan trabajos para personas trabajadoras autónomas, que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 1.3.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
  - D. Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
2. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias de las ayudas a la contratación:
  - A. Las contrataciones efectuadas por las uniones temporales de empresas y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
  - B. Las realizadas por empresas de trabajo temporal (ETT) para la puesta a disposición del/la trabajador/a contratado/a para prestar servicios en empresas usuarias.
  - C. Las realizadas por empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - D. Las realizadas por empresas que no acrediten que realizan una actividad empresarial de modo efectivo en alguno de los 23 municipios destinatarios del proyecto.
  - E. Los contratos de formación y aprendizaje y en prácticas.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en cada convocatoria específica.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	23/09/2020 12:25:59
	Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 11:30:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>		



### TERCERA.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario. La cuantía máxima total aprobada para la concesión de cada una de ellas es:

1. Objetivo específico (OE) 8.2.3.- Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral, a través de la creación de empresas:
  - 1.1. DIPUEMPLEA FORMACIÓN: Medida 8.2.3.1. Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora: Se concederán un total de hasta un máximo de 270 ayudas. La cuantía máxima total aprobada es de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (217.890,00€), siendo subvencionable en un 91,89 % a través Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).
  - 1.2. DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL: Medida 8.2.3.3. Ayudas al Autoempleo: se concederán hasta un máximo de 69 ayudas. La cuantía máxima total aprobada es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (294.975,00 €), siendo subvencionable en un 91,89 % a través Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ)
  - 1.3. DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO COLECTIVO: Medida 8.2.3.4. Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social: Se concederán hasta un máximo de 27 ayudas. La cuantía máxima total aprobada es de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (115.425,00 €), siendo subvencionable en un 91,89 % a través Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

A ese importe bruto se le aplicará un descuento del 2% en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

2. Objetivo específico (OE) 8.2.4.- Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos:
  - 2.1. DIPUEMPLEA INSERTA: Medida 8.2.4.2. Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes: Se concederán hasta un máximo total de 116 ayudas. La cuantía máxima total aprobada es de TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS (330.600,00 €), siendo subvencionable en un 91,89 % a través Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ)

### CUARTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 punto 5 del Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, las ayudas por autoempleo y/o por participación en empresas de economía social, serán compatibles con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo.

Asimismo, las ayudas al emprendimiento (individual y/o por participación en empresas de economía social), así como las ayudas a empresas se consideran ayudas de mínimis cumpliendo con las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en particular del artículo 3.2.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 7.2. del Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá

Código Seguro De Verificación:	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	23/09/2020 12:25:59
	Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 11:30:04
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>		



ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Según el artículo 7 del R.D. 1234/2018 de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas recogidas en este documento, no podrán ser financiadas con ayudas procedentes de otros Fondos Europeos.

De cualquier manera, y en lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, siempre se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2018 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (EMP – POEJ).

#### **QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta manera, una vez que se realice la convocatoria pública, la concesión de cada una de las subvenciones se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, tomando siempre en consideración la documentación e información aportada por las personas interesadas y, en todo caso, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la BASE NOVENA de la presente base, y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los mencionados criterios.

El número total de ayudas concedidas, no podrá ser superior a las que se convoquen.

En aplicación del artículo 55 del RD 887/2006, se otorgarán las ayudas sin necesidad de cer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, si una vez finalizado el plazo de presentación el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, fuera inferior al número de ayudas convocadas, siendo el crédito consignado en la convocatoria suficiente.

Una vez resuelta la convocatoria, en caso de no alcanzar el número total de ayudas reguladas en las presentes bases, la Comisión de Evaluación podrá optar por convocar una nueva línea de ayudas hasta completar el número máximo establecido.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presentes las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que pueden aportar las mujeres para el empleo estable y de calidad, incluso cuando no hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

#### **SEXTA.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

##### **6.1. Solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud, debidamente cumplimentada, en el plazo de veinte días contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

La presentación de solicitudes, supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases y en la convocatoria específica que se apruebe.

La documentación a presentar por parte de los interesados, junto con su solicitud, se estará a lo prescrito en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo pre-

Código Seguro De Verificación:	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 12:25:59 23/09/2020 11:30:04
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>		



visto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Solo se podrá cursar una solicitud por persona beneficiaria.

## 6.2 Lugar, plazo y documentación a presentar:

### 6.2.a) Lugar y plazo de presentación:

La solicitud se formulará en el modelo oficial que conste en cada convocatoria específica, podrá recogerse en el IEDT o descargarse en la página web del mismo Organismo ([www.dipucadiz.es/iedt/empleo](http://www.dipucadiz.es/iedt/empleo)). Se dirigirán al Ilmo./a. Sr./a. Presidente/a del IEDT, presentándose en el Registro General del IEDT, sito en la calle JACINTO Nº 4 11007 (Cádiz), o a través de su sede digital, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuren en la convocatoria.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Y en el Registro General de los Ayuntamientos de los siguientes municipios:

Zona Janda – Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, San José del Valle y San Martín del Tesorillo.

Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alhaquime.

Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

El plazo será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en la página web del IEDT [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt) y en el tablón de anuncios del mismo.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

### 6.2.b) Documentación a presentar:

Para participar en el proceso de concesión de las ayudas:

Las personas solicitantes habrán de aportar:

1. Solicitud de Admisión a la Convocatoria, debidamente firmada
2. Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad.
3. Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
4. Certificado de empadronamiento vigente.
5. Informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo donde conste la situación laboral y la antigüedad como demandante de empleo en su caso.
6. Vida laboral mediante la que se pueda comprobar que la persona beneficiaria no se encuentra encuadrada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o si es Mutualista (se ha dado de alta en una Mutua de Previsión Social, alternativa al RETA).
7. Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos
8. En caso de personas afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial <33%, deberán aportar fotocopia del Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
9. Cualquier otra que sea requerida en la convocatoria específica de cada ayuda convocada.

Asimismo, el IEDT de la Diputación podrá, en cualquier momento, requerir documentación adicional en relación con la solicitud presentada, debiendo ser aportada en un plazo máximo de 10 días.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el IEDT de la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la

Código Seguro De Verificación:	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	23/09/2020 12:25:59
	Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 11:30:04
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>		



exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

El órgano instructor del procedimiento será la persona que ostenta la titularidad y facultades de la Vicepresidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, a la luz del contenido de los Decretos de Delegación de competencias IEDST-00004-2019 y IEDST-00005-2019 de fechas 18 y 19 de Julio de 2019, respectivamente.

El órgano competente para la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza del IEDT, es su Presidente/a.

Se establece una Comisión de Evaluación integrada por:

- Un/a Presidente/a. Empleado/a público designado por el IEDT.
- Tres Vocales. Empleados/as público designado por el IEDT.
- Un Secretario. Empleado/a público designado por el IEDT. Que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, deberán abstenerse de formar parte de aquél.

Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/15.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en el IEDT, sito en la calle JACINTO Nº 4 11007 (Cádiz),

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de estas Bases Regulatoras, tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes, y con las que se desarrollen en las Instrucciones y Obligaciones que se incluyan en cada convocatoria específica.

Asimismo, al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Se incluirá, el logotipo oficial de la Unión Europea, de la Diputación Provincial de Cádiz y de IEDT, en todos los documentos y material de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	23/09/2020 12:25:59
	Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 11:30:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>		



difusión, relacionados con la actividad subvencionada. IEDT facilitará los logos que, a tal fin, deban difundir e incluir los beneficiarios.

#### NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

Los criterios de valoración de las solicitudes se han establecido de manera objetiva y medible en cada de las subvenciones descritas en las presentes Bases Reguladoras, donde se indica puntuación máxima por solicitud. Los criterios de valoración son:

DIPUEMPLEA FORMACIÓN (Medida 8.2.3.1.). Puntuación máxima de 27 puntos, desglosados en:

<b>PUNTUACIÓN POR PERTENENCIA A COLECTIVOS:</b>		
<b>COLECTIVO.</b>	<b>PUNTOS (MÁXIMO DE 12 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE).</b>	<b>DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA A PRESENTAR.</b>
Solicitantes menores de 25 años (se considera parado de larga duración aquella persona que esté como demandante de desempleo en el SAE por un periodo superior a 6 meses y un día.	Entre 6 meses y un día y 12 meses: 1 PUNTO.  Entre 12 y un día y 18 meses: 2 PUNTOS.  Más de 24 meses: 4 PUNTOS.	Certificado del SAE que conste la antigüedad como demandante de empleo.
Solicitantes mayores de 25 años (se considera parado de larga duración aquella persona que esté como demandante de desempleo en el SAE por un periodo superior a 12 meses y un día.	Entre 12 meses y un día y 18 meses: 1 PUNTO.  Entre 18 meses y un día y 24 meses: 2 PUNTOS.  Más de 24 meses: 4 PUNTOS.	Certificado del SAE que conste la antigüedad como demandante de empleo.
Mujeres	1 PUNTO.	Fotocopia del DNI.
Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial (<33%)	1 PUNTO.	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el INSERSO, o por el organismo de la Comunidad Autónoma u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad
Personas que no estén percibiendo ningún tipo de ingresos a fecha de presentación de la solicitud	2 PUNTOS.	Cumplimentar Anexo
<b>PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN ACADÉMICA:</b>		
<b>FORMACIÓN.</b>	<b>PUNTOS (MÁXIMO DE 4 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE).</b>	<b>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR.</b>
Educación primaria	1 PUNTO.	Certificado o fotocopia del título original.
Educación secundaria	2 PUNTOS.	Certificado o fotocopia del título original.
Ciclo formativo de grado medio y superior.	3 PUNTOS.	Certificado o fotocopia del título original.
Licenciado, diplomado o grado.	4 PUNTOS.	Certificado o fotocopia del título original.
<b>PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL:</b>		
<b>EXPERIENCIA.</b>	<b>PUNTOS (MÁXIMO DE 3 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE).</b>	<b>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR.</b>
Sin empleo anterior	1 PUNTO.	Vida laboral actualizada
Trabajo por cuenta ajena	2 PUNTOS.	Vida laboral actualizada
Trabajo por cuenta propia	3 PUNTOS.	Vida laboral actualizada
<b>MOTIVACIÓN DE LA REALIZACIÓN POR LA ACCIÓN FORMATIVA:</b>		
<b>MOTIVACIÓN.</b>	<b>PUNTOS (MÁXIMO DE 8 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE).</b>	<b>DESCRIPCIÓN.</b>
Adecuación de la motivación del /la solicitante a los objetivos del Proyecto.	HASTA 4 PUNTOS.	Breve descripción de la motivación en la solicitud de participación en la acción formativa.
Adecuación de la idea de negocio y la viabilidad posterior	HASTA 4 PUNTOS.	Breve descripción de la idea de negocio y recursos disponibles para su puesta en marcha en la solicitud de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belén Carrera Armario Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 12:25:59 23/09/2020 11:30:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>		





de la puesta en práctica.	participación en la acción formativa.
---------------------------	---------------------------------------

DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL (Medida 8.2.3.3.) Y DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO COLECTIVO (Medida 8.2.3.4.). Puntuación máxima en ambos casos de 19 puntos, desglosados en:

<b>PUNTUACIÓN POR PERTENENCIA A COLECTIVOS:</b>		
<b>COLECTIVO.</b>	<b>PUNTOS (MÁXIMO DE 7 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE).</b>	<b>DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA A PRESENTAR.</b>
Solicitantes jóvenes desempleados e inscritos en el SAE (se considera parado de larga duración aquella persona que esté inscrita como demandante de empleo en el SAE con una antigüedad superior a 6 meses.)	.- Más de 6 meses y menos de 12 meses: <b>1 punto</b> .- Más de 12 meses y menos de 18 meses: <b>2 puntos</b> .- Más de 18 meses: <b>4 puntos</b>	Informe de inscripción en el SAE en el que conste la antigüedad como demandante de empleo.
Identidad de género: mujeres jóvenes	<b>2 PUNTOS.</b>	Fotocopia del DNI.
Personas jóvenes afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial (<33%)	<b>1 PUNTO.</b>	Fotocopia de Certificado de discapacidad igual o superior al 33%
<b>PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL:</b>		
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>PUNTOS (MÁXIMO DE 2 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE).</b>	<b>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR</b>
Experiencia laboral (por cuenta propia o ajena) <b>no</b> relacionada con la actividad	<b>1 PUNTO.</b>	Si es por cuenta propia: Fotocopia del Alta en el IAE e Informe de vida laboral  Si es por cuenta ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo, Informe de vida laboral y/o certificado de funciones
Experiencia laboral (por cuenta propia o ajena) relacionada con la actividad	<b>2 PUNTOS.</b>	Si es por cuenta propia: Fotocopia del Alta en el IAE e Informe de vida laboral  Si es por cuenta ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo, Informe de vida laboral y/o certificado de funciones
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN PLAN DE NEGOCIO</b>		<b>TOTAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)</b>
<b>IDEA DE NEGOCIO</b>		<b>Máximo 5 PUNTOS</b>
Se trata de una idea innovadora en la zona. (No existe ninguna otra empresa que realice esa actividad o preste ese servicio en la zona.)		2 '5 puntos
Utiliza en su actividad recursos endógenos propios de la zona.		2 '5 puntos
<b>PLAN DE ORGANIZACIÓN-FISCAL</b>		<b>Máximo 2 PUNTOS</b>
Porcentaje de aportación de recursos propios.		Hasta el 20%: 1 punto
		Más del 20%: 2 puntos
<b>AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL: PLAN DE PRODUCCIÓN, RECURSOS HUMANOS</b>		<b>Máximo 3 PUNTOS</b>
		1 contrato: 1 punto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	23/09/2020 12:25:59
	Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 11:30:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>		



Número de contrataciones previstas	2 contratos: 2 puntos
	3 o más contratos: 3 puntos
<b><u>AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO: PLAN DE PRODUCCIÓN, RECURSOS HUMANOS</u></b>	<b>Máximo 3 PUNTOS</b>
Número de socios que forman la cooperativa o sociedad laboral.	2 socios/as: 1 punto
	3 socios/as: 2 puntos
	4 o más socios/as: 3 puntos

DIPUEMPLEA INSERTA (Medida 8.4.2). Puntuación máxima en ambos casos de 12 puntos, desglosados en:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	TOTAL (MÁXIMO 12 PUNTOS)	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA A PRESENTAR.
<b>ENTIDADES BENEFICIARIAS</b>	<b>Máximo 7 PUNTOS</b>	
Empresa de economía social.	3 puntos	Copia escritura social e inscripción en el Registro.
Empresa o entidad, que inicia o ha iniciado su actividad en los seis meses anteriores a la convocatoria.	2 puntos	Copia Alta de la empresa o empresario en la Seguridad Social.
Autónomo o empresa o entidad, sin asalariados en los seis meses anteriores a la convocatoria.	2 puntos	Informe del número anual medio de trabajadores (TGSS)
Autónomo o empresa o entidad, que tenga entre uno y cinco asalariados en los seis meses anteriores a la convocatoria.	1 punto.	Informe del número anual medio de trabajadores (TGSS)
<b>JOVENES DE 16 A 30 AÑOS (SNGJ)</b>	<b>Máximo 5 PUNTOS</b>	
Jóvenes desempleados e inscritos en el SAE. Antigüedad superior a seis meses.	2 puntos.	Informe de inscripción en el SAE en el que conste la antigüedad como demandante de empleo.
Jóvenes desempleados e inscritos en el SAE. Antigüedad inferior a seis meses.	1 punto.	Informe de inscripción en el SAE en el que conste la antigüedad como demandante de empleo.
Identidad de género: mujeres jóvenes	2 puntos.	Fotocopia del DNI.
Personas jóvenes afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial (<33%)	1 punto	Fotocopia de Certificado de discapacidad igual o superior al 33%

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo atendiendo al orden de desempate que se establezca en la correspondiente convocatoria. Asimismo, y en caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios establecidos, éste se resolverá mediante sorteo público.

#### **DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Las ayudas económicas se abonarán por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación provincial de Cádiz, de la siguiente manera:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	23/09/2020 12:25:59
	Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 11:30:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>		



En el caso de las ayudas concedidas para los proyectos Dipuemplea Emprendimiento Individual, Dipuemplea Emprendimiento Colectivo, Dipuemplea Inserta:

- PRIMER PAGO: 60% del total de la ayuda al inicio de la actividad o contrato laboral, tras la presentación de la debida solicitud de cobro
- SEGUNDO PAGO: 40% del total, una vez transcurridos los 6 meses de permanencia en la actividad o contrato laboral, exigidos en cada convocatoria, y presentada la correspondiente solicitud de cobro.

Para realizar cada uno de los pagos establecidos en el punto anterior, las personas beneficiarias que hayan sido seleccionadas en la concesión de las ayudas de la convocatoria de los Proyectos Dipuemplea Emprendimiento Individual, Emprendimiento Colectivo, e Inserta, deberán entregar en cada momento, esto es, al inicio de la actividad y/o contrato laboral, según corresponda, y transcurridos 6 meses desde el inicio de la misma, en un plazo máximo de 10 días naturales, solicitud de cobros.

Antes de la realización de dichos pagos, deberá emitirse por el Comité Permanente Informe de Adecuación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y del mantenimiento de la actividad para la cual se concedió esta ayuda.

En el caso de las ayudas concedidas para el proyecto Dipuemplea Formación, éstas se abonarán por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico de forma mensual. En cuanto a la documentación a aportar para el cobro de la misma, se estará a lo que se disponga en la Convocatoria de las mismas.

El órgano instructor/o comité permanente podrá solicitar cualquier documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

La Presidenta, a la vista del Informe elaborado de valoración de solicitudes, formulará propuesta de Resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del IEDT [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt), concediendo a los interesados/as un plazo **de diez días hábiles** para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.


A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria de las ayudas económicas al autoempleo se efectuará por Resolución motivada por parte del Presidente/a del IEDT.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios y en la página web del IEDT [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt), a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as para que comuniquen su aceptación en el plazo de **5 días siguientes** a la publicación.

La Presidenta del IEDT podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renuncias con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Los actos que afecten a todos los interesados serán notificados conforme al contenido recogido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2025 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su comunicación será objeto de publicación a través de la página web del IEDT: [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt) y en el tablón de anuncios del mismo, sito en la calle Jacinto nº 4 11007 (Cádiz), en los términos del art. 45 LPACAP. Los actos que afecten a un beneficiario se notificará individualmente al mismo, en papel. Y se podrá realizar telemáticamente, cuando así lo decida éste y lo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	23/09/2020 12:25:59	
	Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 11:30:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>			

notifique, conforme al art. 41 de la citada norma, aplicando los preceptos de las notificaciones a través de medios electrónicos.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS.**

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Una vez recaída la resolución de concesión, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, si concurrieran circunstancias que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión inicialmente otorgada

#### **DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en la convocatoria, así como mantener el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de la concesión prevista en el art. 36 de la LGS o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la misma.

Asimismo, se producirá la pérdida de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento de reintegro, cuando proceda, si el beneficiario no permanece de alta en la actividad formativa, RETA, o bien Régimen General según proceda, por un periodo mínimo de 6 meses.


El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES**

En todo aquello que no ha sido objeto de regulación en estas Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) 887/2006, de 21 de julio, y a la normativa reguladora de los Fondos Europeos.

#### **DÉCIMO SEXTA.-TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales recogidos serán tratados guardando la debida protección de los mismos, al amparo Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	23/09/2020 12:25:59	
	Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 11:30:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>			

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, 2018/12/06)

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el IEDT e incorporados a su Base de Datos, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por el IEDT para este proyecto, se publicarán en la web del IEDT.

Podrán, así mismo, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- NORMA FINAL.**

Contra las presentes Bases, dado su carácter reglamentario, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, a la luz de lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belén Carrera Armario Adelaida Moares Gainza	Firmado	23/09/2020 12:25:59 23/09/2020 11:30:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YvPJHF7ek+Mhq6LzXY9j4A==</a>		

